

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ, D.C.
-SALA DE FAMILIA-

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Reunidos los requisitos exigidos por el artículo 325 del C. General del Proceso, se dispone:

ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia de fecha 28 de agosto de 2020, proferida por el Juzgado Treinta y Uno (31) de Familia de Bogotá, D.C., dentro del proceso de ***UNIÓN MARITAL DE HECHO DE NUBIA PEDRAZA RODRÍGUEZ EN CONTRA DE LOS HEREDEROS DE MANUEL VILLAMARÍN VILLAMARÍN.***

NOTIFÍQUESE



JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ
Magistrado